

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N°761/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 761 /09**



Sucre, 13 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de noviembre de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 126 de 12 de noviembre de 2009, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Expediente con Reg. CM-2160, con relación a la respuesta de la Petición de Informe Escrito No. 96/09, referente a los convenios suscritos entre el Gobierno Municipal y la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, que hace a la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS a la referida UNIVERSIDAD, (con la finalidad de la Formulación del Plan de Uso de Suelo y Plan de Ocupación Territorial PLUS - PLOT), respectivamente.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CM-2160 Gestión 2009, los antecedentes ingresaron al H. Concejo Municipal, el 29 de octubre de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 01090/09 de 29 de octubre del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitó la ampliación el 12 de noviembre de 2009, en este sentido, el Pleno del Ente Deliberante, autorizó la ampliación por 10 días más, conforme solicita expresamente la referida Comisión.

Que de acuerdo al art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: "El término para la evacuación de informes de Comisión es de diez días hábiles a partir de la recepción del asunto. Si su elaboración precisara de documentos e información adicional, o la verificación de algún hecho, la demora deberá fundamentarse ante el Plenario, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental, o en su defecto resolverá el asunto directamente. En caso de contratos y convenios el informe de la Comisión se evacuará en siete días hábiles. (que deberán ser aprobados o rechazados por el Pleno del H. Concejo Municipal en el Plazo de 15 días), en el caso presente por la naturaleza del trámite y a solicitud expresa de la referida Comisión, el Pleno del H. Concejo Municipal, autoriza la ampliación requerida).

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)

Que, en atención al numeral 4) art 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 2
RM N°761/09

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

Art.1º AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DIAS HABLES más, que se encuentra previsto en el art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, hasta el día VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, en razón de que la ampliación se computa desde el 16 de noviembre del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CM-2160, en la referida Comisión y en el Pleno del H. Concejo, con relación a la respuesta de la Petición de Informe Escrito No. 96/09, referente a los convenios suscritos entre el Gobierno Municipal y la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, que hace a la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS a la referida UNIVERSIDAD, (con la finalidad de la Formulación del Plan de Uso de Suelo y Plan de Ocupación Territorial PLUS - PLOT), conforme solicita en la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 126 de 12 de noviembre de 2009, suscrita por la PRESIDENTA y Concejala SECRETARIA de la misma, decisión asumida dentro de los alcances del art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y los art.s. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL